



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0293-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El pedido verbal de la Regidora Arlidania T. R. SANTOS GASPAR; El Acuerdo N° 18 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2016-MDPB, de fecha 23.09.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Regidora Arlidania T. R. SANTOS GASPAR, solicitó se realice gestiones para la instalación de una Mesa de Sufragio en la CC.NN. Shimahuani; manifestó que lo solicitado obedece a la lejanía y al costo que demanda para que los hermanos de dicha zona lleguen al distrito capital de Puerto Bermúdez para ejercer su voto, tal acción también evitaría accidentes, asaltos entre otros riesgos; asimismo, manifestó que los habitantes aledaños a la zona también deberán adherirse a dicha mesa de votación o en su defecto solicitar la instalación de más mesas de acuerdo a las necesidades de la zona;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.09.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal, realizar acciones previas para presentar una solicitud de instalación de mesas de sufragio en la Comunidad Nativa Shimahuani al que se deberá adherir el expediente que contendrá los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Procesos Electorales - ONPE, teniendo un plazo límite de presentación hasta el 30.03.2018 ya que el proceso electoral se llevará a cabo el 07.OCT.2018. Para mayor información deberán comunicarse a la Central Telefónica: 4170630, Anexos: 8481, 8484 o vía correo electrónico: centrospoblados@onpe.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CEAM/A
ICES/SG.
DISTRIBUCIÓN: GM/IMAGEN/FILE ALCALDE
Archivo.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

C. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

Av. San Martín S/N · Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe

alcalde@muniuertobermudez.gob.pe